

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Ref. UAIP. 19-2023-IP

Resolución Final

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, a las quince horas cinco minutos del día diez de julio del dos mil veintitrés, municipio de Zacatecoluca departamento de La Paz.

**I. Antecedentes:**

El día martes trece de junio del dos mil veintitrés a las ocho horas cuarenta y dos minutos, se recibió solicitud de Acceso a Información Pública, de forma presencial y en formulario autorizado por el IAIP, por parte de \_\_\_\_\_, mayor de edad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Personal \_\_\_\_\_, que se dedica a \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ quien solicitó la siguiente Información Pública:

- *Copia certificada del documento de entrega del programa de las Naciones Unidas para el desarrollo del Municipio denominado "Seguridad Integral y prevención de la violencia que afecta a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el municipio de Zacatecoluca, proyecto N° 00093114 (La entrega de bienes).*

Conforme lo establece el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual describe las funciones que le corresponden realizar y promover al Oficial de Información, en cuanto a recibir y dar trámite a las solicitudes referentes al Acceso a Información Pública y Datos Personales, así como realizar todos aquellos procedimientos internos necesarios para la localización y entrega de la Información solicitada, por parte de la Unidad Administrativa que tenga en poder la información requerida y su respectiva notificación al administrado, con el fin de facilitar la información solicitada de manera expedita. El Oficial de Información es el vínculo entre el solicitante y el ente obligado es decir la Unidad Administrativa interna de la municipalidad que



Como parte del procedimiento interno gestionado por esta UAIP, en relación al proceso de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública a la Unidad de Compras Públicas, con el objetivo que se hagan las gestiones necesarias para localizar, verificar, clasificar y comunicar la manera en que tiene disponible la información requerida por parte de la administrada, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

- Como parte del proceso de Acceso a Información Pública se notificó requerimiento de información por medio de **memorándum interno UAIP-N° 102** de fecha jueves quince de junio del dos mil veintitrés en el que se solicitó la información relativa al documento de entrega de bienes requerido por parte del administrado de forma impresa y certificada, otorgando fecha de respuesta a la UCP a más tardar el día lunes tres de julio del dos mil veintitrés, dicho requerimiento de información de Acceso a Información Pública fue recibido por la Unidad de Compras Pública o UCP por sus siglas el día quince de junio del dos mil veintitrés a las diez horas treinta minutos, con lo cual esta UAIP observa que no se brindó respuesta en el tiempo establecido.
- Por lo anterior esta UAIP con el objetivo de darle seguimiento a la búsqueda de la Información Pública por tratarse de un proyecto cuyo resguardo se encuentra en la Unidad de Compras Públicas y por su antigüedad en la Unidad de Gestión Documental y Archivo, se notificó recordatorio de requerimiento de Información Pública, por medio de **memorándum interno UAIP-N° 122** de fecha martes cuatro de julio del dos mil veintitrés, en el que en una segunda oportunidad se solicitó remitir la información solicitada por parte del administrado, otorgando una fecha de respuesta a más tardar el día lunes diez de julio del dos mil veintitrés, con lo cual la Unidad de Compras Públicas brindó respuesta al requerimiento de información de forma electrónica el día jueves seis de julio del dos mil veintitrés, en el que la respuesta de la Unidad de Compras Pública fue «... *Manifiesto que los archivos referentes al año 2017 ya no se encontraban en custodia de esta unidad, mas*



sin embargo se solicitó préstamo expediente a unidad de gestión de archivo, pero la información solicitada no se encuentra dentro del referido expediente, razón por la cual no puedo certificar un documento el cual no fue suscrito por mi persona ya que mi nombramiento como jefe UACI empieza a partir del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés...» por lo anterior esta UAIP, considera la respuesta brindada por parte del ente obligado deberá de ser remitida al solicitante con el objetivo que este sabedor sobre la respuesta emitida en su sentido negativo por no haber encontrado la Información Pública en mención.

### III. Resolución:

Conforme lo establecen los Artículos 66, 71, 77, 72 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 3 numeral "1" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el suscrito Oficial de Información,

#### Resuelve:

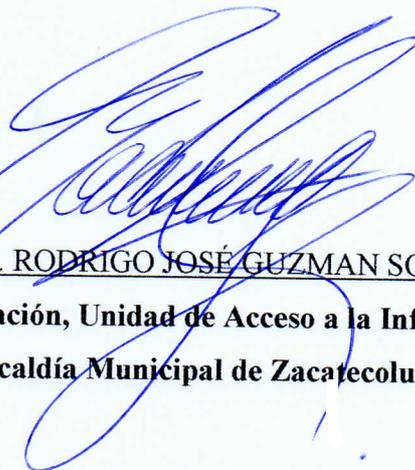
- i. **Entréguesele**, al solicitante la información remitida a esta UAIP por parte de la Unidad de Compras Pública por sus siglas "UCP" en su sentido negativo.
- ii. **Notifíquese**, al solicitante el medio establecido en solicitud de información, con objeto de comunicar y notificar la presente resolución y respuesta que ha sido remitida ante esta UAIP.
- iii. **Infórmele**, al solicitante que le queda salvo su **derecho de apelación** el cual puede interponer de forma presencial o digital ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública de la municipalidad de Zacatecoluca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 y subsiguientes de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE  
ZACATECOLUCA

- iv. *Archívese*, el expediente administrativo con referencia **UAIP.** de forma definitiva.



  
LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

**Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública**  
**Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**